



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

NOTA INFORMATIVA N° 269-UA-OL-HVLH-2014

Magdalena del Mar, 24 de julio de 2014.

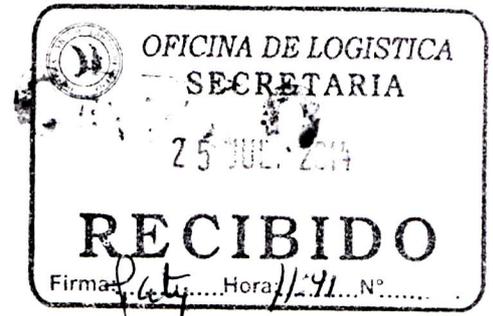
A: **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística

DE: **Sra. Luisa Suyón Jimenez**
Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: LP N° 010-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Productos Farmaceuticos para el Abastecimiento del Año 2014"

Ref.: a) Nota Informativa N° 189-UFA Y CP-OL-HVLH-2014
b) Orden de Compra N° 429
c) Contrato N° 033-2014-HVLH-MINSA



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista **CONSORCIO LABORATORIOS SRL - LABORATORIOS NATURALES Y GENERICAS SAC** (en adelante "El Contratista"):

1. Con fecha 06.03.2014 el contratista suscribió con nuestra institución el contrato N° 033-2014-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública 010-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del Año 2014", por el monto total de S/. 1,483.45 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se establece la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación
2. Según el presente contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Según la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del presente contrato señala que para la primera entrega (mes 1) se realizará en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato. En ese sentido, se notificó el 10.04.2014 la Orden de Compra N° 429 (contiene los Ítems N° 57: Azitromizina 500 mg tab, 180: Enalapril Maleato 20 mg tab, 286: Loratadina 10 mg tab, 318: Naproxeno Sódico 550 mg tab., 356: Prednisona 20 mg tab. y 391: Sulfametoxazol + Trimetoprima 800 mg + 160 mg tab.), correspondiente a la primera entrega, y, teniendo en cuenta que se suscribió el contrato el 06.03.2014, la entrega de los productos debió realizarse hasta el 05.05.2014; sin embargo, la Unidad Funcional de Almacenes informa mediante Nota Informativa N° 189-UFA Y CP-OL-HVLH-

LSJ/DCHD

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N° 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú
Teléfono: 261-28-28



2014 de la demora en la entrega de los Items correspondientes a la Orden de Compra N° 429, **ingresando con 77 días de retraso** (Ítems N° 57: Azitromizina 500 mg tab, 286: Loratadina 10 mg tab y 391: Sulfametoxazol + Trimetoprima 800 mg + 160 mg tab, **y con 60 días de retraso** (180: Enalapril Maleato 20 mg tab, 318: Naproxeno Sódico 550 mg tab., y 356: Prednisona 20 mg tab.)

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende al monto de cada Ítem señalado en la Orden de Compra N° 429, cuya fecha máxima de entrega fue el 05.05.2014, verificándose además que cuenta con 77 y 60 días de atraso según corresponda. Se detalla a continuación:

Según Orden de Compra N° 429:

| Ítem | Producto | Cantidad | Fecha máxima de entrega | Fecha de ingreso | Monto de la prestación |
|------|------------------------------|----------|-------------------------|------------------|------------------------|
| 57 | Azitromizina 500 mg tab | 1,000 | 05/05/2013 | 21/07/2013 | S/. 373.37 |
| 180 | Enalapril Maleato 20 mg tab | 2,500 | 05/05/2013 | 04/07/2013 | S/. 68.85 |
| 286 | Loratadina 10 mg tab | 2,000 | 05/05/2013 | 21/07/2013 | S/. 46.45 |
| 318 | Naproxeno Sódico 550 mg tab. | 8,500 | 05/05/2013 | 04/07/2013 | S/. 832.17 |



| | | | | | |
|-----|---|-------|------------|------------|-----------|
| 356 | Prednisona 20 mg tab. | 800 | 05/05/2013 | 04/07/2013 | S/. 63.97 |
| 391 | Sulfametoxazol + Trimetoprima 800 mg + 160 mg tab | 1,100 | 05/05/2013 | 21/07/2013 | S/. 98.64 |

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

- a) Respecto al Ítem 57 (Azitromizina 500 mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 373.37}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 1.56$$

La penalidad de 77 días de retraso corresponde al monto de S/. 120.12 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.37.34 nuevos soles.**

- b) Respecto al Ítem N° 180 (Enalapril Maleato 20 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 68.85}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 0.29$$

La penalidad de 60 días de retraso corresponde al monto de S/. 17.4 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.6.89 nuevos soles.**

- c) Respecto al Ítem N° 286 (Loratadina 10 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 46.45}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 0.19$$

La penalidad de 77 días de retraso corresponde al monto de S/. 14.63 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.4.65 nuevos soles.**

- d) Respecto al Ítem N° 318 (Naproxeno Sódico 550 mg tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 832.17}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 3.47$$

La penalidad de 60 días de retraso corresponde al monto de S/. 208.2 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.83.22 nuevos soles.**

- e) Respecto al Ítem N° 356 (Prednisona 20 mg tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 63.97}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 0.27$$

La penalidad de 60 días de retraso corresponde al monto de S/. 16.2 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/. 6.40 nuevos soles.**

- f) Respecto al Ítem N° 391 (Sulfametoxazol + Trimetoprima 800 mg + 160 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 98.64}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 0.41$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

0.40 x 60

La penalidad de 77 días de retraso corresponde al monto de S/. 31.57 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/. 9.86 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 148.36 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones